
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE
 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RAMON UBALDO FERREIRA MELO**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, Representante Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.011.153 -6 y autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la **ASEGURADORA** y por la otra **RAMON UBALDO FERREIRA MELO** mayor de edad y domiciliada(o) en Calle 7A No. 70 - 65 Barrio Marsella, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 13.890.543 expedida en Barrancabermeja - Santander, quien obra en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** para la prestación de los servicios de éste, los cuales comprenden estudios de seguridad, ubicación de datos e información, confrontación de documentos, localización de personas y seguimientos que requiera la **ASEGURADORA**, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

La **ASEGURADORA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el logro del objeto del presente contrato.
3. Abonar oportunamente en la cuenta de ahorros registrada por el **CONTRATISTA**, previo al desplazamiento, los valores correspondientes a los viáticos y gastos de viajes, cuando las misiones o trabajos requeridos sean fuera del perímetro urbano del Distrito Capital.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con la **ASEGURADORA** a:

1. Prestar los servicios como investigador privado establecidos en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con los requerimientos que para el efecto le solicite la **ASEGURADORA**.
2. Rendir los informes que le solicite la **ASEGURADORA** relacionados con las misiones o trabajos encomendados.
3. Dedicar todos los recursos intelectuales y técnicos que permitan el desarrollo eficiente del objeto del contrato.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por la **ASEGURADORA** para la ejecución del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entorpecimientos que puedan presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **ASEGURADORA** y a las demás autoridades competentes, si esto llegara a presentarse.



000848

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y a favor de la **ASEGURADORA**, una garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar el **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la **ASEGURADORA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. El **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. El **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA LABORAL

El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. El objeto del presente contrato será desarrollado única y expresamente por el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma. Para efectos de la prorroga del presente contrato las partes de mutuo acuerdo establecerán las condiciones necesarias.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN

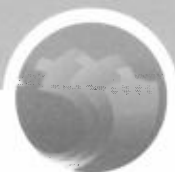
El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de cualquier controversia derivada del presente contrato, éste se solucionará en primera instancia mediante diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la **ASEGURADORA**.



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - NIT 860.011.153-6

Línea positiva 01 800 113 170 / En Bogotá 332 7000

000848

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS

Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios de investigación prestados por el **CONTRATISTA** a solicitud de la **ASEGURADORA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. El valor efectivo a pagar corresponderá dependiendo de la solicitud hecha por la **ASEGURADORA**, de conformidad con lo establecido en la oferta de servicios anexa al presente contrato. Para efecto de la constitución de la garantía, se tomará como valor del contrato la suma de Cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000).

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejecutado y/o realizado por la GERENCIA DE INDEMNIZACIONES.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL **CONTRATISTA** acreditará estar al día en pagos por afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales el ____ de _____ del 2009.

31 AGO, 2009

POSITIVA

GILBERTO QUINCHE TORO

Representante Legal

C.C. 19.497.294 expedida en Bogotá

RAMON UBALDO FERREIRA MELO

RAMON UBALDO FERREIRA MELO

C.C. 13.890.543 de Barrancabermeja - Santander